



**Universidad  
de Valparaíso**  
CHILE

Vicerrectoría Académica  
Dirección de Bibliotecas y  
Recursos para el Aprendizaje  
**DIBRA**



# Propiedad Intelectual

**Conozca cómo se protegen las obras**

DIBRA



El derecho de autor es por ley la protección que se otorga a los autores y creadores por la creación de una obra literaria o artística, esté publicada o inédita. Lo que significa que todo autor de una obra tiene un derecho que puede ser ejercido frente a cualquier persona. El propósito es que exista protección para quien ha creado una obra ante su posible utilización.

El derecho de autor se divide en dos tipos de derechos, el **Moral** y el **Patrimonial**, estos protegen la paternidad y la integridad de la obra y la explotación comercial de su obra.





El derecho moral consiste en reconocer la paternidad que tiene el autor sobre la obra realizada y el respeto a la integridad de la misma.

Por lo tanto por ley el derecho moral sobre una obra solo corresponde al autor de la misma y no al que la adquiera después, es un derecho irrenunciable e intransferible y personal, por lo tanto no se puede vender, ceder o transmitir, salvo por sucesión por causa de muerte.

Historia Académica  
Dirección de Bibliotecas y  
Recursos para el Aprendizaje  
DIBRA



Las facultades que entrega este derecho al autor son:

- reclamar la autoría o paternidad sobre su obra, o permanecer anónimo.
- mantener su obra inédita.
- Mantener la obra inconclusa o autorizar a terceros a terminarla.





Es el derecho a la explotación económica de la obra y proporciona al titular de la obra la facultad de realizar todo tipo de contratos y acciones sobre esta.

Las facultades que entrega este derecho al autor son:

- Utilizar directa y personalmente la obra (publicarla).
- Reproducir, adaptarla, ejecutarla y/o distribuirla).
- Transferir, total o parcialmente, sus derechos sobre la obra.
- Autorizar la utilización de la obra por terceros.

Vicerrectoría Académica  
Dirección de Bibliotecas  
Recursos para el Aprendizaje  
DIBI



# ¿De quien son los DERECHOS DE AUTOR?



Principalmente la persona que puede ejercer los derechos de autor como titular es el autor al momento de crear su obra, ahora si el autor pertenece a una entidad estatal o a una empresa de software o una empresa periodística o por contrato ha transferido sus derechos de autor, entonces, el titular será el empleador.

Esto quiere decir que el titular es el que podrá hacer uso o disponer de los derechos de autor, mientras esté vigente el plazo de protección, cuando este expire la obra estará en el dominio público y será de libre utilización.



## ¿Qué es una cesión de derechos?

Es un contrato o cláusula contractual con la cual el titular de derechos se desprende parcial o totalmente de sus derechos, para que el nuevo titular pueda ejercer esos derechos.





Hay legislaciones que protegen esta Propiedad Intelectual, por ejemplo, mediante las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones.

En Chile encontramos la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, es aquella ley especial que regula los derechos de autor y derechos conexos en Chile.

Para mayor información puedes acceder a :

[https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/propiedad-intelectual-\(derechos-de-autor\)](https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/propiedad-intelectual-(derechos-de-autor))

Vicerrectoría Académica  
Dirección de Bibliotecas y  
Recursos para el Aprendizaje  
DIBRA

